

CONSEJO SUPERIOR  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 013 DE 1965  
- abril 24 -

Por el cual se crea el Comité de Investigaciones y Asesorías como un organismo decisorio de la Oficina de Investigaciones y Asesorías Industriales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el papel de la Universidad en el desarrollo autónomo a que aspira el país debe cumplirse a través del impulso a la investigación científica y la integración de ésta a la labor docente ;

Que el desarrollo de la actividad investigativa debe someterse a criterios que emanen de la discusión de los problemas científicos y tecnológicos y sus implicaciones sociales, discusión que debe darse en el sentido de todos los estatutos Universitarios ;

Que la labor investigativa no debe estar limitada a un sector de la Universidad, sino que cada vez es necesario ampliar más su base hasta llegar a todas las unidades académicas y emplear al máximo los recursos humanos y materiales de la Universidad ;

Que es necesaria la existencia de mecanismos para lograr el cumplimiento de los considerandos anteriores ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Creáse el Comité de Investigaciones y Asesorías como organismo decisorio de la Oficina de Investigaciones y Asesorías Industriales.

Su propósito general es fomentar y coordinar las actividades investigativas en la Universidad, de acuerdo con los objetivos que le fije a la Oficina de Investigaciones y Asesorías Industriales, el Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO :

Las funciones del Comité serán las siguientes :

- a. - Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Oficina de Investigaciones y Asesorías Industriales, fijados por el Consejo Directivo.
- b. - Estudiar y aprobar las políticas investigativas que se deban presentar ante el Consejo Directivo.

CONSEJO SUPERIOR  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 013 DE 1975  
- página dos -

- c. - Estudiar y distribuir el presupuesto que la Universidad destine para la investigación.
- d. - Estudiar los proyectos de investigación que se presenten al Comité y aprobar su ejecución dentro de las políticas y prioridades fijadas por el Consejo Directivo.
- e. - Crear grupos de investigación dentro de las unidades académicas de la Universidad .

ARTICULO CUARTO :

El Comité de Investigaciones y Asesorías estará integrado por los siguientes miembros :

El Jefe de la Oficina de Investigaciones .

Un profesor por las Facultades de Ingeniería Eléctrica, Mecánica e Industrial, con su suplente.

Un profesor por la Facultad de Educación con su suplente .

Un profesor por el Instituto Politécnico Universitario con su suplente.

Un profesor por el Departamento de Estudios Básicos con su suplente.

Dos estudiantes con sus suplentes.

El Decano Académico.

El Jefe de la Oficina de Planeación.

Todos los miembros tendrán voz y voto dentro del Comité. El Jefe de la Oficina de Investigaciones sólo tendrá voz y decidirá en casos de empate.

Los delegados de los profesores serán elegidos por votación del profesorado, de cada sección representada.

Los delegados de los estudiantes serán elegidos por votación general del estudiantado.

Estos delegados podrán ser removidos en cualquier momento por los organismos que los hayan elegido. La elección debe hacerse cada año.

ARTICULO QUINTO :

La Secretaría del Comité será ejercida por la secretaria de la Oficina de Investigaciones.

ARTICULO SEXTO:

El Comité podrá deliberar con cualquier número de miembros, no

CONSEJO SUPERIOR  
PEREIRA - CALDAS

ACUERDO NUMERO 013 DE 1975  
( - Página tres - )

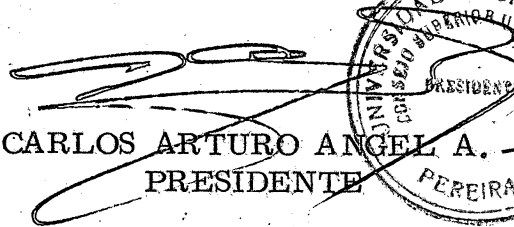
obstante, las decisiones sólo las podrá tomar por mayoría absoluta de votos, cuando el quorum esté integrado por la mitad más uno de los miembros.

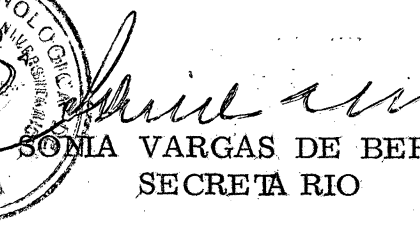
ARTICULO SEPTIMO :

Este acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias,

Cumplase.

Dada en Pereira hoy : Abril 24 de 1975.

  
CARLOS ARTURO ANGEL A. PRESIDENTE

  
SONIA VARGAS DE BERNAL SECRETARIA RIO

